I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN PRE/704/2025, de 27 de junio, por la que se convocan las plazas destinadas a los participantes del programa de voluntariado en cooperación internacional para el desarrollo, de Castilla y León, para el año 2025.

La Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, contempla, como retos de nuestra sociedad, la erradicación de la pobreza, el reparto justo de los beneficios económicos, el progreso humano, económico y social o la defensa y pleno disfrute de los derechos fundamentales de las personas.

Esta Ley, ha incluido entre sus modalidades la de la educación y sensibilización social para el desarrollo, entendiendo por sensibilización social el conjunto de actividades cuyo objetivo es informar, favorecer un mejor conocimiento y comprensión, así como concienciar a la población sobre la realidad de los países empobrecidos, las causas y consecuencias de los problemas vinculados al desarrollo desigual, que afectan tanto a unos países como a otros y todas las cuestiones relacionadas con la cooperación para el desarrollo.

En consonancia con lo establecido en la Ley 9/2006, de 10 de octubre, el IV Plan Director de Cooperación para el Desarrollo 2023-2026 de la Junta de Castilla y León aprobado por Acuerdo 24/2023 de 5 de abril, de la Junta de Castilla y León, establece, como línea estratégica de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global, fomentar el voluntariado en cooperación para el desarrollo como agente de transformación social, facilitando mecanismos de formación, reflexión y acción consciente que permitan establecer cauces amplios de colaboración de los ciudadanos, promoviendo su participación en el marco de la corresponsabilidad social.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado define este como el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas, que tengan carácter solidario, su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico y sea asumida voluntariamente, que se lleven a cabo sin contraprestación económica o material, sin perjuicio del abono de los gastos reembolsables que el desempeño de la acción voluntaria ocasione a los voluntarios y que se desarrollen a través de entidades de voluntariado con arreglo a programas concretos y dentro o fuera del territorio español.

En este marco, el voluntariado en el ámbito de la cooperación para el desarrollo es una herramienta eficaz y complementaria al resto de los esfuerzos para luchar contra la pobreza y promover el desarrollo humano. Constituye la expresión del compromiso solidario a favor de la sociedad en su conjunto, mediante la participación directa, activa, desinteresada y responsable en actividades de interés general que redunden en beneficio de los demás o de intereses sociales colectivos y que sirvan a la defensa de los derechos, satisfacción de las necesidades o la mejora de las condiciones de vida de la población.

Así mismo, adquieren una importancia fundamental la formación y capacitación de la población que garanticen una base social preparada para la erradicación de la pobreza.

En este ámbito, las Administraciones Públicas, como referentes para el resto de agentes sociales, asumen el compromiso incorporando programas que fomenten el voluntariado de la ciudadanía castellano y leonesa en general y no sólo entre los empleados públicos.

Por ello, resulta preciso propiciar la sensibilización y participación de la ciudadanía castellana y leonesa en acciones de cooperación para el desarrollo, al objeto de fomentar el valor de la solidaridad, así como ofrecer la posibilidad de conocer in situ el desarrollo de las acciones de cooperación en países empobrecidos llevadas a efecto por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, con el convencimiento de que las experiencias que vivirán serán fundamentales para fomentar su conocimiento sobre las interrelaciones económicas, políticas, sociales y culturales en un mundo globalizado y promover su compromiso solidario en la erradicación de la pobreza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, letra y) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia se atribuye a ésta la competencia en materia de planificación, dirección y coordinación de la política de cooperación para el desarrollo.

Por su parte, el artículo 16, letra i) del citado decreto atribuye a la Dirección de Acción Exterior la planificación, coordinación, gestión y evaluación de las actuaciones de la Administración General de la Comunidad en materia de cooperación para el desarrollo, así como la colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas en dicha materia.

En el ejercicio de estas funciones, se considera conveniente fomentar el voluntariado entre la ciudadanía de Castilla y León, mediante la implementación del «Programa de Voluntariado en Cooperación Internacional para el Desarrollo, de Castilla y León».

Mediante Orden PRE/126/2025 de 12 de febrero, se aprobaron las bases reguladoras del «Programa de voluntariado en cooperación internacional para el desarrollo, de Castilla y León» (publicadas en el B.O.C. y L., n.º 35, de 20 de febrero).

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la citada norma, mediante Orden de 10 de marzo de 2025, de la Consejería de la Presidencia (extracto publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 53, de 18 de marzo, BDNS identif. 819656), se convocaron subvenciones para financiar las plazas del «Programa de voluntariado en cooperación internacional para el desarrollo, de Castilla y León» para el año 2025.

Mediante Orden PRE/617/2025, de 13 de junio, (Boletín Oficial de Castilla y León núm. 115, de fecha 18 de junio), se resuelve la citada convocatoria para el año 2025.

En virtud de lo expuesto, procede convocar las plazas de las ONGD que han resultado beneficiarias de la subvención de la Junta de Castilla y León, a fin de que los ciudadanos puedan presentar su solicitud, indicando dentro de programa de voluntariado la modalidad y proyectos dentro de esta, en los que quiere participar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y mediante Orden de 6 de marzo de 2023 de la Consejería de la Presidencia, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de la Presidencia 2023-2026, que recoge de manera expresa esta línea de subvención.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y demás normativa de aplicación, y en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto convocar las plazas destinadas a los participantes del «Programa de voluntariado en cooperación internacional para el desarrollo, de Castilla y León» para el año 2025.

2. Este programa tiene por finalidad facilitar la participación de la ciudadanía castellana y leonesa en acciones de cooperación para el desarrollo y fomentar entre ellos el valor de la solidaridad mediante su integración, en proyectos de desarrollo alineados con el IV Plan Director de Cooperación para el Desarrollo de Castilla y León, que las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (en adelante ONGD), estén llevando a cabo en países empobrecidos.

Segundo. Régimen Jurídico.

Estas subvenciones se rigen por las disposiciones de carácter básico establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, las restantes normas del derecho administrativo o aquellas que le sean de aplicación.

Igualmente, resultará de aplicación el Decreto 27/2008, de 3 de abril, que regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.

Tercero. Modalidades.

Las modalidades del «Programa de voluntariado en cooperación internacional para el desarrollo, de Castilla y León» son las siguientes:

a) Modalidad A)-Acciones de sensibilización y formación sobre el terreno. Esta modalidad se dirige a personas castellanas y leonesas, mayores de 21 años, con el objeto de participar en un proyecto grupal de sensibilización y formación en materia de cooperación internacional para el desarrollo en países empobrecidos, con una duración mínima de 3 semanas y máxima de 4. Los grupos participantes en esta formación tendrán una composición de entre 6 y 8 personas.

b) Modalidad B)-Voluntariado de Empleados Públicos de Castilla y León. Esta modalidad se dirige a empleados públicos de Castilla y León, mayores de 21 años, con el fin de fomentar el valor de la solidaridad mediante su integración en un proyecto de cooperación internacional para el desarrollo en países empobrecidos, con una duración mínima de 3 semanas y máxima de 4.

c) Modalidad C)-Voluntariado de corta estancia. Esta modalidad se dirige a personas castellanas y leonesas, mayores de 21 años, con el fin de fomentar el valor de la solidaridad mediante su integración en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo en países empobrecidos, con una duración mínima de 2 meses y máxima de 3.

d) Modalidad D)-Voluntariado de larga estancia. Esta modalidad se dirige a personas castellanas y leonesas, mayores de 21 años, con formación específica en materia de cooperación internacional para el desarrollo y experiencia previa en proyectos sobre terreno, con una duración mínima de 5 meses y máxima de 6.

Cuarto. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrán ser solicitantes del Programa de voluntariado, en la Modalidad A)-Acciones de sensibilización y formación sobre el terreno, aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber nacido en la Comunidad de Castilla y León o ser residente en esta Comunidad, con al menos dos años de antigüedad, en el momento de presentar la solicitud. En caso de no haber nacido en la Comunidad de Castilla y León, será necesario aportar certificado o volante vigente de empadronamiento en el municipio de Castilla y León donde conste la fecha de alta o cualquier otra documentación (contrato de arrendamiento, contrato de suministros de luz, agua, gas a nombre del solicitante) que permita acreditar, con al menos dos años, la residencia en Castilla y León.

b) Tener cumplidos 21 años en el momento de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

c) Conocer los idiomas oficiales utilizados en los países o zonas donde se desarrolle la actividad, o dominar, al menos, alguno de los siguientes idiomas: inglés, francés o portugués.

d) No haber sido seleccionado en convocatorias anteriores de este programa de voluntariado de la Junta de Castilla y León, en la misma modalidad, ni en cualquier otro programa de voluntariado de ámbito nacional o internacional que implique estancia en países empobrecidos.

e) No haber recibido formación específica en materia de cooperación internacional para el desarrollo, superior a 25 horas.

f) No padecer enfermedad que limite su participación en las actividades del proyecto de voluntariado ni en las de sensibilización y formación.

g) No haber renunciado a la condición de beneficiario propuesto o titular en la convocatoria inmediatamente anterior de este programa de manera no justificada. A estos efectos, únicamente se considera renuncia justificada las señaladas en el apartado decimoquinto de la presente orden.

2. Podrán ser solicitantes del Programa de voluntariado, en la Modalidad B)-Voluntariado de Empleados Públicos de Castilla y León, aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario, estatutario o laboral al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, o de sus Organismos Autónomos, así como de Entidades Locales.

b) Tener cumplidos 21 años en el momento de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

c) Conocer los idiomas oficiales utilizados en los países o zonas donde se desarrolle la actividad, o dominar, al menos, alguno de los siguientes idiomas: inglés, francés o portugués.

d) Estar en servicio activo y tener una antigüedad mínima de 18 meses.

e) No haber sido seleccionado en los últimos 6 años en programas de voluntariado en materia de cooperación financiados por la Junta de Castilla y León, a excepción de los participantes de la modalidad A) Acciones de sensibilización y formación sobre el terreno.

f) No padecer enfermedad que limite su participación en las actividades del proyecto de voluntariado ni en las de sensibilización y formación.

g) No haber sido seleccionado para cualquier otro programa de ámbito nacional o internacional, ni haber participado en acciones de promoción del desarrollo humano sostenible, que supongan la estancia continuada en países en desarrollo por tiempo superior a 21 días, o la suma de distintos periodos por tiempo superior a 45 días, en los últimos 6 años.

h) No haber renunciado a la condición de beneficiario propuesto o titular en la convocatoria inmediatamente anterior de este programa de manera no justificada. A estos efectos, únicamente se considera renuncia justificada las señaladas en el apartado decimoquinto de la presente orden.

3. Podrán ser solicitantes del Programa de voluntariado, en la Modalidad C)-Voluntariado de corta estancia, aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber nacido en la Comunidad de Castilla y León o ser residente en esta Comunidad, con al menos dos años de antigüedad, en el momento de presentar la solicitud. En caso de no haber nacido en la Comunidad de Castilla y León, será necesario aportar certificado o volante vigente de empadronamiento en el municipio de Castilla y León donde conste la fecha de alta o cualquier otra documentación (contrato de arrendamiento, contrato de suministros de luz, agua, gas a nombre del solicitante) que permita acreditar, con al menos dos años, la residencia en Castilla y León.

b) Tener cumplidos 21 años en el momento de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

c) Conocer los idiomas oficiales utilizados en los países o zonas donde se desarrolle la actividad, o dominar, al menos, alguno de los siguientes idiomas: inglés, francés o portugués.

d) Pertenencia o colaboración con ONGD, asociaciones de voluntariado u otras de finalidad social de Castilla y León, en los últimos 6 años.

e) No haber sido seleccionado en los últimos 6 años, en programas de cooperación financiados por la Junta de Castilla y León, a excepción de los participantes de la modalidad A) Acciones de sensibilización y formación sobre el terreno.

f) No haber sido seleccionado en cualquier otro programa de ámbito nacional o internacional, ni haber participado en acciones de desarrollo humano sostenible, que supongan la estancia continuada en países en desarrollo por tiempo por tiempo superior a 45 días, en los últimos 6 años.

g) No padecer enfermedad que limite su participación en las actividades del proyecto de voluntariado ni en las de sensibilización y formación.

h) No haber renunciado a la condición de beneficiario propuesto o titular en la convocatoria inmediatamente anterior de este programa de manera no justificada. A estos efectos, únicamente se considera renuncia justificada las señaladas en el apartado decimoquinto de la presente orden.

4. Podrán ser participantes del Programa de voluntariado, en la Modalidad D)-Voluntariado de larga estancia, aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber nacido en la Comunidad de Castilla y León o ser residente en esta Comunidad, con al menos dos años de antigüedad, en el momento de presentar la solicitud. En caso de no haber nacido en la Comunidad de Castilla y León, será necesario aportar certificado o volante vigente de empadronamiento en el municipio de Castilla y León donde conste la fecha de alta o cualquier otra documentación (contrato de arrendamiento, contrato de suministros de luz, agua, gas a nombre del solicitante) que permita acreditar, con al menos dos años, la residencia en Castilla y León.

b) Tener cumplidos 21 años en el momento de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

c) Conocer los idiomas oficiales utilizados en los países o zonas donde se desarrolle la actividad, o dominar, al menos, alguno de los siguientes idiomas: inglés, francés o portugués.

d) Acreditación de estar en posesión de formación específica en materia de cooperación internacional para el desarrollo, con un mínimo de 50 horas.

e) No padecer enfermedad que limite su participación en las actividades del proyecto de voluntariado ni en las de sensibilización y formación.

f) Acreditación de su participación en proyectos de cooperación internacional al desarrollo, durante un tiempo mínimo de 15 días continuados en terreno, que se hayan llevado a cabo en países empobrecidos, durante los últimos 6 años.

g) No haber renunciado a la condición de beneficiario propuesto o titular en la convocatoria inmediatamente anterior de este programa de manera no justificada. A estos efectos, únicamente se considera renuncia justificada las señaladas en el apartado decimoquinto de la presente orden.

5. Los requisitos señalados para ser solicitante en cada una de las modalidades, deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la vigencia del programa.

Quinto. Plazas ofertadas.

La relación de las plazas en los proyectos de cooperación ofertadas en el marco de este programa de voluntariado para la convocatoria 2025 son las que figuran en el anexo que acompaña a la presente orden.

No obstante, el número de plazas final por modalidad estará condicionada por las limitaciones presupuestarias, de acuerdo con lo establecido en los apartados cuarto y quinto de la Orden de 10 de marzo de 2025, de la Consejería de la Presidencia por la que se convocan subvenciones dirigidas a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, para financiar las plazas del «Programa de voluntariado en cooperación internacional para el desarrollo, de Castilla y León», para el año 2025.

Sexto. Solicitudes, plazo y forma de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2. Las personas solicitantes podrán elegir si se relacionan o no con la Administración de Castilla y León a través de medios electrónicos, en lo que respecta al procedimiento al que se refieren las bases; pudiendo ser el medio elegido modificado de forma expresa en cualquier momento.

3. Las solicitudes irán dirigidas al titular de la Consejería de la Presidencia y se presentarán, preferiblemente de forma electrónica, conforme lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

4. La solicitud, y cualquier documentación correspondiente al procedimiento de concesión, podrán presentarse directamente en el Registro Electrónico General de la Administración de Castilla y León, así como en los demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de la orden de bases y de la convocatoria.

6. Se admitirá una única solicitud por interesado. Dicha solicitud se presentará para una única modalidad (A, B, C, o D). Dentro de la modalidad elegida (salvo en la modalidad A) se podrán seleccionar hasta un máximo de dos plazas de las que figuran en el anexo que acompaña a la presente orden, indicado el orden de prioridad de las mismas.

En el caso de resultar seleccionado, el participante será beneficiario de una única plaza.

En caso de que presente más de una solicitud dentro del plazo establecido, se considerará como válida la última presentada.

7. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos De Carácter Personal y garantías de los derechos digitales, la solicitud conlleva la autorización de las personas solicitantes para tratarlos automatizadamente y cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control, al órgano evaluador, a la ONGD beneficiaria de la subvención y su socio local y a los organismos de control, comunitarios y nacionales.

Séptimo. Documentación.

1. Las personas solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) El currículo, según modelo normalizado denominado anexo I, en el que se incluyan los méritos alegados, haciendo mención expresa a su duración, no valorándose en caso contrario.

b) Toda la documentación acreditativa de los méritos indicados en el currículo.

c) En caso de oposición a que el órgano instructor lo consulte telemáticamente, deberá presentarse copia del documento nacional de identidad, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

d) En caso de no haber nacido en la Comunidad de Castilla y León, se deberá presentar certificado o volante vigente de empadronamiento en el municipio de Castilla y León donde conste la fecha de alta o cualquier otra documentación (contrato de arrendamiento, contrato de suministro de electricidad, agua, gas) que permita acreditar, con al menos dos años, la residencia en Castilla y León.

e) Únicamente en el caso de los empleados públicos, documento emitido por el Programa Pérsigo o documento equivalente, en el que se indique el histórico de puestos ocupados en la Administración correspondiente.

La documentación que será valorada en el marco de esta subvención será únicamente la que figure en la relación de documentación que figura al final del anexo I. Cualquier documentación no incluida según lo especificado, no será tenida en consideración y, por tanto, no será valorada.

2. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los datos consignados en las solicitudes, con independencia de su acreditación documental.

3. Los modelos normalizados para las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León (http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es), así como en la sección específica dedicada a la Cooperación para el Desarrollo del Portal de Acción Exterior, de la página Web de la Junta de Castilla y León (Acción exterior | Acción Exterior | Junta de Castilla y León).

4. Para poder ser tenida en cuenta, la documentación que se presente deberá estar en castellano o, en su defecto, acompañada de su correspondiente traducción al castellano.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas solicitantes no están obligadas a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que en su solicitud se opongan a que la administración actuante los consulte o recabe.

6. Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud faculta a la Administración Autonómica, si procede, electrónicamente o por otros medios, a realizar en cualquier momento las comprobaciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, y en la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo, por la que se desarrolla el citado decreto.

Cuando las personas solicitantes manifiesten expresamente su oposición a que la Administración Autonómica acceda directamente y/o por medios electrónicos a todos o algunos de los datos necesarios para gestionar este procedimiento, deberán acompañar, junto con la solicitud, toda la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos documentales exigidos.

Octavo. Comisión de Selección.

1. Se constituirá una Comisión de Selección, que se regirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y la Sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Jefe de Servicio de Cooperación Internacional para el Desarrollo, o persona en quien delegue.

b) Vocales: dos técnicos designados entre el personal vinculado a la Dirección de Acción Exterior.

c) Secretario: un empleado público vinculado a la Dirección de Acción Exterior, que actuará con voz, pero sin voto.

3. Los vocales y el secretario serán designados por la persona titular de la Dirección de Acción Exterior.

4. La Comisión de Selección, en el caso de que así lo estimará conveniente podrá recabar la colaboración de representantes de las ONGD beneficiarias de las subvenciones.

Noveno. Criterios de selección de la Modalidad A.

La Comisión de Selección valorará los méritos de las personas solicitantes en esta modalidad que cumplan los requisitos exigidos para adquirir la condición de seleccionado, asignando un máximo de 75 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

a) Formación académica del solicitante hasta 8 puntos.

b) Formación en otros ámbitos diferentes a la cooperación que aporten habilidades necesarias en un programa de cooperación, hasta 20 puntos.

c) Implicación en movimientos asociativos, durante los últimos 6 años, hasta 20 puntos.

d) Colaboración con ONGD, hasta 20 puntos.

e) Conocimientos y habilidades que puedan ser aplicados a talleres y actividades de ocio y tiempo libre con población vulnerable (pintura, música, manualidades, deportes, etc.), hasta 7 puntos.

Décimo. Criterios de selección de las Modalidades B, C y D.

1. La Comisión de Selección valorará los méritos de las personas solicitantes en estas modalidades que cumplan los requisitos exigidos para adquirir la condición de seleccionado, asignando un máximo de 75 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

a) Formación académica del solicitante en relación con las plazas ofertadas por las entidades, hasta 10 puntos.

b) Experiencia profesional del solicitante al perfil de las plazas ofertadas por las entidades, hasta 17 puntos.

c) Cursos relacionados con las áreas de trabajo de las plazas ofertadas por las entidades, hasta 10 puntos.

d) Experiencia en cooperación internacional para el desarrollo, hasta 17 puntos.

Se valorará la asociación y la colaboración con ONGD, así como la participación en actividades del ámbito de la cooperación para el desarrollo que puedan ser acreditadas (jornadas, encuentros, ponencias).

e) Formación en otros ámbitos que aporten habilidades necesarias en un programa de cooperación, hasta 10 puntos.

f) Implicación en movimientos asociativos durante los últimos 6 años, hasta 5 puntos.

g) Conocimientos y habilidades que puedan ser aplicados a talleres, actividades de ocio y tiempo libre con población vulnerable (pintura, música, manualidades, deportes, etc.), hasta 6 puntos.

2. En todas las modalidades, únicamente se valorarán los méritos que puedan ser acreditados de forma documental, mediante, títulos, diplomas, certificaciones o cualquier otro documento fidedigno, con la excepción hecha del criterio recogido en el punto 1.e) que podrá acreditarse mediante la indicación de la plataforma, sistema o instrumento de formación utilizado para adquirirlos, sin perjuicio de que el órgano instructor pueda recabar de este la documentación que estime procedente o realice las pruebas necesarias para su comprobación. En relación con la acreditación de cada uno de los méritos alegados,

se hará mención expresa de las horas totales, así como de los días, meses y años en que se han realizado, para que puedan ser tenidos en cuenta en la valoración. Los méritos que pudieran valorarse en varios criterios sólo serán tenidos en cuenta en aquel que más beneficie al solicitante.

Decimoprimero. Selección de las personas participantes.

El procedimiento de selección consistirá en la valoración de los méritos aportados por las personas solicitantes y, en su caso, en una entrevista personal que será valorada, conforme a los criterios establecidos apartado decimosegundo, punto 6 c), con un máximo de 25 puntos, para aquellos solicitantes que superen la puntuación mínima establecida en el apartado decimosegundo, punto 6.

Decimosegundo. Instrucción del procedimiento.

1. Será órgano instructor del procedimiento la Dirección de Acción Exterior, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá a su examen, comprobando su conformidad con los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, y verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos; indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Concluidas las actuaciones señaladas en los puntos anteriores, el órgano instructor remitirá una relación de las personas solicitantes y de la documentación presentada por los mismos, informando de la conformidad con los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria la Comisión de Selección, cuya composición se determina en apartado siguiente.

5. La Comisión de Selección evaluará, conforme a los criterios establecidos en los apartados noveno y décimo de la presente orden y según la modalidad de que se trate, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, emitiendo un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación, orden de prelación y se determinará aquellos candidatos que pasan a la fase de la entrevista, comunicándoselo individualmente.

6. La Comisión de Selección realizará una entrevista personal a los candidatos que hayan obtenido al menos las siguientes puntuaciones:

- 25 puntos en la Modalidad A: acciones de sensibilización y formación sobre el terreno, entrevistándose a un máximo de dos personas por plaza.
- 35 puntos en las Modalidades B y C: voluntariado de Empleados Públicos de Castilla y León y Voluntariado de corta estancia, entrevistándose a un máximo de tres personas por plaza.
- 40 puntos en la Modalidad D: voluntariado de larga estancia, entrevistando a un máximo de tres personas por plaza.

a) Todos los candidatos que acceden a la entrevista lo hacen en igualdad de condiciones, sin tener en cuenta la puntuación que motivó su acceso a la misma.

b) La asistencia a la entrevista en el lugar, fecha y hora indicada por la Comisión de Selección es de carácter obligatorio. En el caso de no poder acudir por causa justificada, la Comisión valorará la posibilidad de poder realizar la entrevista por otros medios. Si el participante seleccionado no asiste a la entrevista se le tendrá por desistido.

Asimismo, la Comisión de Selección podrá acordar la realización de las entrevistas de forma telemática, si existieran circunstancias, debidamente justificadas, que así lo aconsejarán.

c) La entrevista será valorada con un máximo de 25 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

I. La adecuación del perfil del solicitante a las tareas concretas vinculadas a las plazas ofertadas en cada caso, con especial atención al conocimiento del idioma interesado, con un máximo de 4 puntos.

II. La motivación personal para participar en el programa, con un máximo de 3 puntos

III. La capacidad y motivación para impulsar acciones de sensibilización posteriores, con un máximo de 4 puntos.

IV. La actitud para el trabajo en equipos ya constituidos, con un máximo de 4 puntos

V. Las capacidades de adaptación a contextos diferentes, con un máximo de 3 puntos.

VI. Los puntos de vista y actitud frente a la cooperación para el desarrollo, con un máximo de 3 puntos.

VII. Flexibilidad temporal y geográfica para participar en el programa, con un máximo de 4 puntos.

7. La puntuación obtenida en la valoración de méritos efectuada conforme a los apartados noveno y décimo únicamente determina el acceso a la entrevista. El orden de prelación de las solicitudes se determinará exclusivamente en función de la puntuación obtenida en la entrevista, una vez realizada.

8. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Selección, dictará una propuesta de resolución, en la que se expresará la persona o la relación de personas propuestas para formar parte del Programa de Voluntariado en sus diferentes modalidades, ordenados en función de la valoración obtenida y especificando su puntuación. Igualmente expresará una relación de suplentes ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida, así como la denegación del resto de solicitudes, debidamente motivada.

9. La propuesta de resolución será notificada a los participantes propuestos, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles, para que comuniquen su aceptación y aporten la siguiente documentación:

a) Aceptación expresa de la plaza, según modelo normalizado.

b) Compromiso de participación en el programa debidamente firmado, según modelo normalizado.

c) Declaración responsable de estar en disposición de los requisitos que motivaron su selección.

Se entenderá que el participante propuesto desiste de su solicitud si no presenta su aceptación expresa y/o la documentación requerida, en el plazo señalado.

10. La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor de los participantes propuestos frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

11. Cuando haya participantes para los que se propone la concesión de las plazas, que no la acepten y participantes a los que se les deniegue exclusivamente por agotamiento del crédito presupuestario; de conformidad con el punto 8 de este apartado, la propuesta dirigida al titular de la Consejería de la Presidencia, sustituirá a aquéllos por éstos, en función del orden de puntuación obtenido en la propuesta de resolución, con el límite de los créditos presupuestarios asignados a la convocatoria.

Decimotercero. Resolución de la convocatoria.

1. El Consejero de la Presidencia, a la vista de la propuesta del órgano instructor, resolverá expresamente la convocatoria en el plazo máximo de seis meses computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que una ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado expresamente la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

2. La resolución se publicará tanto en el Boletín Oficial de Castilla y León», como a través de la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es).

3. Dicha resolución será motivada y contendrá la relación de los participantes seleccionados a los que se concede una plaza, una relación con las participantes suplentes ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida y la relación de participantes a las que se les deniega la concesión de la plaza, y los excluidas por incumplimiento de los requisitos, en su caso.

4. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente, recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Una vez publicada la resolución, los participantes seleccionados deberán presentar en el plazo de cinco días hábiles, la siguiente documentación:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad que impida participar en las actividades con normalidad.

b) Documentación acreditativa de contar con los permisos necesarios concedidos por el órgano competente.

c) Certificado acreditativo de la carencia de delitos de naturaleza sexual, en el supuesto de que en el proyecto se trabaje con menores de edad.

6. La no presentación de la documentación requerida en el punto anterior, en plazo, implicará la renuncia del candidato seleccionado.

7. En el caso de la modalidad de Empleados públicos:

a) La resolución favorable de participación en el programa no genera derecho a ningún permiso o licencia distintos de los establecidos en la normativa vigente en materia de función pública, con cargo a los cuales la persona seleccionada deberá realizar la actividad de voluntariado, que serán autorizados, en su caso, por los servicios competentes correspondientes de acuerdo con la normativa al efecto.

b) La obtención de la condición de participante seleccionado será incompatible con el disfrute simultaneo del permiso para la colaboración en Programas de Cooperación y Ayuda Humanitaria, previsto en el artículo 37 del Decreto 59/2013, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal funcionario al Servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León.

c) La obtención de la condición de participante seleccionado por parte del personal estatutario será incompatible con el disfrute simultaneo del permiso para «participar en programas y proyectos de ayuda y cooperación para el desarrollo» previsto en el artículo 66.1.r. de la Ley 2/2007, de 7 de marzo de 2007, sobre el Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

Decimocuarto. Compromisos y obligaciones de los participantes seleccionados.

1. Las obligaciones del participante seleccionado serán las siguientes:

a) Los participantes seleccionados estarán obligados a participar en las actividades de información y formación que las ONGD responsables programen para la incorporación de los participantes en los proyectos, o las que puedan ser organizadas por la Dirección de Acción Exterior que sean necesarias para la participación en el programa.

b) Acatar y cumplir las directrices dadas, tanto por la ONGD, como por el socio local del proyecto en el que participa.

c) Adaptarse a las condiciones de vida de la comunidad a la que el participante se incorpora.

d) No realizar actos negligentes, ni otros que puedan suponer riesgo para su integridad y su seguridad, o las de otras personas.

e) Acatar y cumplir las normas y leyes vigentes de los países donde desarrolle su actividad de voluntariado.

f) El incumplimiento de los compromisos establecidos en las letras d) y e), darán lugar a la repatriación forzosa del participante seleccionado, asumiendo este los costes económicos que de ello se deriven. En todo caso, de no asumir la obligación de regresar y los costes que dicho regreso impliquen, la Administración General de la Comunidad de Castilla y León quedará exenta de toda responsabilidad.

g) Permanecer en el país de destino hasta la finalización del periodo de estancia establecido en el proyecto de voluntariado, salvo que circunstancias extraordinarias, debidamente justificadas y aprobadas por Servicio de Cooperación Internacional para el Desarrollo, hagan necesario su regreso anticipado.

h) Regresar a España una vez finalizado el periodo establecido para el desarrollo del proyecto, o cuando sea requerido por el Servicio de Cooperación Internacional para el Desarrollo, salvo que existan circunstancias que justifiquen su permanencia en terreno; en cuyo caso, el coste de su estancia correrá por cuenta de la ONGD o del socio local, cesando cualquier tipo de responsabilidad por parte de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León.

i) Cumplir las recomendaciones sanitarias y de vacunación correspondientes a la zona donde se desarrolle el proyecto.

j) Participar antes del viaje o a su regreso en, al menos, 2 actividades de sensibilización que se organicen, bien a iniciativa de la ONGD española responsable del proyecto o la Dirección de Acción Exterior, o bien a iniciativa propia del participante seleccionado, al objeto de fomentar en la sociedad castellana y leonesa la cultura de la solidaridad. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del plazo de ejecución del programa, en el año siguiente al de la convocatoria.

k) Participar en las jornadas de evaluación que pudieran organizarse una vez finalizado el programa tanto por parte de la Dirección de Acción Exterior, como de la ONGD.

l) Presentar ante la Dirección de Acción Exterior, en el plazo máximo de tres meses desde el regreso del viaje, un informe final valorativo, según modelo normalizado, de las actividades desarrolladas, así como de las mejoras a introducir de cara a la posible continuidad del programa. Dicho informe se acompañará de los materiales gráficos y audiovisuales relativos al proyecto, de acuerdo con el formato que se establezca en la orden de convocatoria.

m) Inscribirse en el Registro de Viajeros del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

n) Hacer frente a los gastos que pudiera ocasionar, por negligencia o por la renuncia injustificada, antes o durante la estancia en el terreno.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que incluye este compromiso puede dar lugar a la pérdida de la condición de participante seleccionado, e incluso, a la exigencia de reembolso de la parte proporcional de los gastos ocasionados.

Decimoquinto. Renuncia de los participantes seleccionados.

1. Se considerarán renuncias justificadas de los participantes seleccionados, las que se señalan a continuación, las cuales deberán acreditarse con la documentación que se establece:

a) El fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer o segundo grado de consanguineidad o afinidad, acompañando el certificado de defunción o médico debidamente firmado o informe hospitalario.

b) El accidente o enfermedad grave del propio participante seleccionado, acompañando el certificado médico debidamente firmado o informe hospitalario.

c) Otras causas de fuerza mayor debidamente justificadas, que serán valoradas por la Comisión de Selección.

2. La renuncia a la plaza adjudicada deberá comunicarse al Servicio de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a través de alguno de los medios previstos en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de diez días hábiles desde que se haya producido la causa que origina la renuncia.

3. En el caso de que la renuncia no fuera justificada o no estuviera adecuadamente justificada, el participante seleccionado deberá abonar la parte proporcional de los gastos ocasionados hasta el momento en que presente formalmente su renuncia, y no podrá ser seleccionado como participante en la siguiente convocatoria del programa.

Decimosexto. Protección de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal facilitados por los interesados serán tratados por la Dirección de Acción Exterior e incorporados a la actividad de tratamiento relativa al «Programa de voluntariado en cooperación internacional para el desarrollo, de Castilla y León», cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria, siendo el tratamiento necesario para la el cumplimiento de la una misión realizada en interés público, o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

2. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento, cuando procedan, en los términos previstos en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Decimoséptimo. Habilitación.

Se autoriza al titular de la Dirección de Acción Exterior para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de la Presidencia en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 27 de junio de 2025.

El Consejero de la Presidencia,
Fdo.: Luis Miguel González Gago

ANEXO

Plazas de voluntariado ofertadas modalidad A - Acciones de sensibilización y formación sobre terreno. (Duración mínima de 3 semanas y máxima 4).

Código Proyecto	*ONGD*	*País*	*Perfil académico/ Profesional preferente*
VOA-03-2025	ACPP	Guatemala	No se quiere perfil específico

Plazas de voluntariado ofertadas modalidad B - Voluntariado de Empleados públicos de Castilla y León. (Duración mínima de 3 semanas y máxima de 4)

Código Proyecto	*ONGD*	*País*	*Perfil académico/ Profesional preferente*
VOB-02-2025	AMYCOS	Bolivia	Ingeniero agrónomo, ingeniero forestal /a o similares.
VOB-03-2025	AMYCOS	Bolivia	Veterinario/a o similares. Aparejador/a-arquitecto/a, ingeniero civil, de caminos o similares.
VOB-05-2025	REKKO IBÉRICA	Guatemala	Formación universitaria en Medicina, Enfermería, Salud Pública o áreas afines, con conocimientos y/o experiencia en manejo de enfermedades crónicas no transmisibles (hipertensión, diabetes, tiroides).
VOB-07-2025	TIERRA SIN MALES	El Salvador	Formación en Trabajo social o Animación sociocultural–Formación en agricultura, gestión ambiental, gestión hídrica–Educación. Conocimientos en temas de equidad de género, medio ambiente y derechos humanos. Conocimientos en temas de soberanía alimentaria, liderazgo y fortalecimiento institucional. Conocimientos y experiencias en proyectos de cooperación al desarrollo.
VOB-01-2025	FABRE	Bolivia	Profesionales en la producción de material audiovisual para la difusión de la marca PACHI, con perfil en comunicación social y/ o comercial. Profesionales con conocimiento y experiencia en agroecología bajo cubierta y producción de hortalizas. Profesional en Psicología para el trabajo con empoderamiento personal de mujeres migrantes rurales.

Plazas de voluntariado ofertadas modalidad C - Voluntariado de Corta Estancia.
(Duración mínima de 2 meses y máxima de 3)

Código Proyecto	*ONGD*	*País*	*Perfil académico/ Profesional preferente*
VOC-03-2025	AMYCOS	Bolivia	Educador/a social, profesor/a, pedagogo/a o similares. Con dotes de comunicación y organizativas, alto grado de empatía, sentido de la responsabilidad, facilidad para el trabajo en equipo, gran capacidad de adaptación y madurez personal.
VOC-08-2025	ACPP	El Salvador	Personas con formación en igualdad de género, diversidad sexual y de género.
VOC-10-2025	TIERRA SIN MALES	El Salvador	Formación en Trabajo social o Animación sociocultural. Formación en agricultura, gestión ambiental, gestión hídrica Educación. Conocimientos en temas de equidad de género, medio ambiente y derechos humanos. Conocimientos en temas de soberanía alimentaria, liderazgo y fortalecimiento institucional–Conocimientos y experiencias en proyectos de cooperación al desarrollo. Sensibilidad para el trabajo con población pobre y vulnerable en sus derechos humanos.

Plazas de voluntariado ofertadas modalidad D - Voluntariado de Larga Estancia.
(Duración mínima de 5 meses y máxima de 6)

Código Proyecto	*ONGD*	*País*	*Perfil académico/ Profesional preferente*
VOD-01-2025	AIDA	Guinea Bissau	Formación en ciencias sociales, comunicación o de la salud, preferible máster o formación complementaria en Cooperación al desarrollo. Conocimientos básicos del portugués. Experiencia en África.
VOD-06-2025	ACPP	El Salvador	Formación en derechos humanos, informática y seguridad digital. Licenciatura en derecho o ciencias sociales y especialización en género y/o derechos humanos. Experiencia previa y/o conocimiento gestión de ciclo de vida de proyecto en cooperación al desarrollo o acción humanitaria.

CV: BOCYL-D-01072025-20